

### C. SOLICITANTE

En atención a su solicitud de acceso a la información con número de folio 110197600000525 recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia el día 27 de Diciembre del 2024 mediante la cual solicita lo siguiente:

“Solicito se me proporcione la información pública siguiente: LUCES Y ADORNOS NAVIDEÑOS PARA NAVIDAD 2024 utilizados en las calles de Salamanca y lugares públicos que el municipio haya decorado o adornado en 2024: 1. Detalles de la adquisición: ¿Cuál fue el monto total destinado a la compra de luces y adornos navideños para el municipio? ¿Cuántas luces, series navideñas y adornos fueron adquiridos? ¿Cuál fue el precio unitario de cada luz, serie navideña y adorno adquirido? ¿Qué proveedor o empresa realizó la venta de estos artículos? Favor de proporcionar el nombre, razón social y RFC del proveedor. ¿Cuál fue el proceso de adquisición? (licitación pública, adjudicación directa, invitación a cuando menos tres personas, etc.) ¿Existen contratos, convenios o documentos que respalden la compra? Favor de proporcionarlos. ¿Se emitieron facturas o comprobantes fiscales por esta compra? En caso afirmativo, proporcionar copias de dichas facturas en formato público. 2. Justificación del proyecto: ¿Cuál fue la justificación oficial para realizar la compra e instalación de las luces y adornos navideños? Proporcionar actas, documentos o solicitudes que respalden esta decisión. ¿En qué partida presupuestal se encuentra registrada esta compra? Favor de detallar. ¿Qué monto del presupuesto municipal fue asignado originalmente para este proyecto?” (SIC).

Esta Dirección de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Salamanca Guanajuato le responde de acuerdo a los datos proporcionados por la Dirección de Egresos, Dirección de Recursos Materiales y la Dirección General de Servicios Públicos Municipales.

La Dirección de Egresos informa lo siguiente:

Numero de contrato:	C-RM-159/2024
Proceso de adjudicación:	Artículo 55 fracción I del Reglamento de Contrataciones Públicas del Municipio de Salamanca, Guanajuato.
Proveedor:	Robles Pérez Sonia
RFC:	ROPS900626BJ1
Factura:	BDE76359-4C55-4198-A85E-DB8010527631
Importe total:	\$1,252,200.00 más impuesto al Valor Agregado
Partida presupuestal:	1124100000-31111M260100100-226-E0011-2460
Numero de contrato:	C-RM-190/2024
Proceso de adjudicación:	Artículo 55 fracción I del Reglamento de Contrataciones Públicas del Municipio de Salamanca, Guanajuato.
Proveedor:	Galco Tecnológica del Bajío, S.A.S de C.V.
RFC:	GTB210909AA8
Factura:	40FEC804-30AB-40CB-866B-6583041908 A6
Importe total:	\$1,252,300.00 más impuesto al Valor Agregado
Partida presupuestal:	1124100000-31111M260100100-226-E0011-2460

Leona Vicario #323 Col. San Juan Chihuahua C.P. 36744  
Tel. 464 641 4500 Ext. 3070



Se anexan copias de los comprobantes fiscales en los cuales se detallan las cantidades, descripciones y precios unitarios de los bienes adquiridos.

La Dirección de Recursos Materiales informa lo siguiente:

¿Cuál fue el monto total destinado a la compra de luces y adornos navideños para el municipio?

Se informa que el monto total destinado a la compra de luces navideñas para el Municipio fue de \$2,928,420.00, mencionando que no se erogó gasto alguno por adornos navideños.

¿Cuántas luces, series navideñas y adornos fueron adquiridos?

Las luces adquiridas fueron las siguientes:

CANTIDAD	CONCEPTO
600 PIEZAS	SERIE LINEAL 20 METROS LUZ CÁLIDA INTERCONECTABLE FIJA CABLE TRANSPARENTE
170 PIEZAS	SERIE LINEAL 50 METROS LUZ CÁLIDA INTERCONECTABLE FIJA CABLE TRANSPARENTE
730 PIEZAS	SERIE LINEAL 25 METROS LUZ CÁLIDA INTERCONECTABLE FIJA CABLE TRANSPARENTE
1200 PIEZAS	SERIE LINEAL 10 METROS LUZ CÁLIDA INTERCONECTABLE FIJA CABLE TRANSPARENTE
750 PIEZAS	SERIE LINEAL 50 METROS LUZ CÁLIDA INTERCONECTABLE FIJA CABLE TRANSPARENTE
635 PIEZAS	SERIE LINEAL 15 METROS LUZ CÁLIDA INTERCONECTABLE FIJA CABLE TRANSPARENTE

Mencionando que no se erogó gasto alguno por adornos navideños.

¿Cuál fue el precio unitario de cada luz, serie navideña y adorno adquirido?

Precio unitario de cada luz, serie navideña es el siguiente:

CONCEPTO	PRECIO UNITARIO
SERIE LINEAL 20 METROS LUZ CÁLIDA INTERCONECTABLE FIJA CABLE TRANSPARENTE	\$540.00
SERIE LINEAL 50 METROS LUZ CÁLIDA INTERCONECTABLE FIJA CABLE TRANSPARENTE	\$1,240.00
SERIE LINEAL 25 METROS LUZ CÁLIDA INTERCONECTABLE FIJA CABLE TRANSPARENTE	\$580.00
SERIE LINEAL 10 METROS LUZ CÁLIDA INTERCONECTABLE FIJA CABLE TRANSPARENTE	\$245.00
SERIE LINEAL 50 METROS LUZ CÁLIDA INTERCONECTABLE FIJA CABLE TRANSPARENTE	\$1,290.00
SERIE LINEAL 15 METROS LUZ CÁLIDA INTERCONECTABLE FIJA CABLE TRANSPARENTE	\$480.00

Mencionando que no se erogó gasto alguno por adornos navideños.

¿Qué proveedor o empresa realizó la venta de estos artículos? Favor de proporcionar el nombre, razón social y RFC del proveedor.

Se informa que los proveedores fueron JARSO, con RFC ROPS900626BJ1 y GALCO TECNOLOGICA DEL BAJIO S.A. de C.V. con RFC GTB210909AA8



¿Cuál fue el proceso de adquisición? (licitación pública, adjudicación directa, invitación a cuando menos tres personas, etc.)

Se adquirieron por adjudicación directa.

¿Existen contratos, convenios o documentos que respalden la compra? Favor de proporcionarlos.

Se proporciona copia de contratos C-RM-190/2024 y C-RM-159/2024

¿Se emitieron facturas o comprobantes fiscales por esta compra? En caso afirmativo, proporcionar copias de dichas facturas en formato público.

Se proporcionan copias de facturas correspondientes.

2. ¿Cuál fue la justificación oficial para realizar la compra e instalación de las luces y adornos navideños? Proporcionar actas, documentos o solicitudes que respalden esta decisión.

Se informa que no son atribuciones que correspondan a esta Dirección de Recursos Materiales, ello de acuerdo con el artículo 184 del Reglamento de la Estructura Orgánica de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Salamanca, Guanajuato.

¿En qué partida presupuestal se encuentra registrada esta compra? Favor de detallar.

Se informa que la partida presupuestal de ambos contratos es la 2460 Material Eléctrico.

¿Qué monto del presupuesto municipal fue asignado originalmente para este proyecto?

Se informa que no son atribuciones que correspondan a esta Dirección de Recursos Materiales, ello de acuerdo con el artículo 184 del Reglamento de la Estructura Orgánica de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Salamanca, Guanajuato.

La Dirección General de Servicios Públicos Municipales informa lo siguiente:

Solicito se me proporcione la información pública siguiente: LUCES Y ADORNOS NAVIDEÑOS PARA NAVIDAD 2024 utilizados en las calles de Salamanca y lugares públicos que el municipio haya decorado o adornado en 2024: 1. Detalles de la adquisición: ¿Cuál fue el monto total destinado a la compra de luces y adornos navideños para el municipio? ¿Cuántas luces, series navideñas y adornos fueron adquiridos? ¿Cuál fue el precio unitario de cada luz, serie navideña y adorno adquirido? ¿Qué proveedor o empresa realizó la venta de estos artículos? Favor de proporcionar el nombre, razón social y RFC del proveedor. ¿Cuál fue el proceso de adquisición? (licitación pública, adjudicación directa, invitación a cuando menos tres personas, etc.) ¿Existen contratos, convenios o documentos que respalden la compra? Favor de proporcionarlos. ¿Se emitieron facturas o comprobantes fiscales por esta compra? En caso afirmativo, proporcionar copias de dichas facturas en formato público.

Se informa que no son atribuciones que correspondan a esta Dirección de Alumbrado Público, de acuerdo con el artículo 103 (a la Dirección General de Servicios Públicos Municipales) y al artículo 115 (de la Dirección de Alumbrado Público) en el Reglamento de la Estructura Orgánica de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Salamanca, Guanajuato.



2. Justificación del proyecto:

¿Cuál fue la justificación oficial para realizar la compra e instalación de las luces y adornos navideños? Proporcionar actas, documentos o solicitudes que respalden esta decisión.

De una búsqueda exhaustiva no se encontró una justificación oficial, sin embargo, en cada época navideña se suele adornar la ciudad en alusión a las fiestas decembrinas, por lo cual, se consideró la instalación de luces y de adornos navideños.

¿En qué partida presupuestal se encuentra registrada esta compra?

Es la partida presupuestal 2460.

Favor de detallar. ¿Qué monto del presupuesto municipal fue asignado originalmente para este proyecto?

El monto asignado fue de \$3,141,379.31

Se expide el presente con fundamento en los artículos 7 fracción XII 3, 26, 28, 47 y 99 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Sin otro particular quedo de Usted como su seguro y atento servidor para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE

Salamanca, Guanajuato a 20 de Enero de 2025

LIC. CLAUDIA IVONNE CHACÓN ZAMORA  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE SALAMANCA



C-RM-190/2024

RFC emisor: GTB210909AA8      Folio fiscal: 40FEC804-30AB-40CB-866B-6583041908A6  
Nombre emisor: GALCO TECNOLOGICA DEL BAJIO      No. de serie del CSD: 00001000000510853918  
RFC receptor: MSA850101V4      Código postal, fecha y hora de emisión: 36633 2024-12-05 14:52:59  
Nombre receptor: MUNICIPIO DE SALAMANCA GTO  
Código postal del receptor: 36700      Efecto de comprobante: Ingreso  
Régimen fiscal receptor: Personas Morales con Fines no Lucrativos      Régimen fiscal: Régimen Simplificado de Confianza  
Uso CFDI: Gastos en general.      Exportación: No aplica

Conceptos

Clave del producto y/o servicio	No. identificación	Cantidad	Clave de unidad	Unidad	Valor unitario	Importe	Descuento	Objeto impuesto		
49101609		750.00	H87	Pieza	1,290.00	967,500.00		Si objeto de impuesto.		
Descripción	SERIE LINEALES DE LUZ CALIDA FIJA CON CABLE TRANSPARENTE INTERCONECTABLE ROLLO DE 50 METROS (TIEMPO DE ENTREGA DE 2 A 4 DÍAS)				Impuesto	Tipo	Base	Tipo Factor	Tasa o Cuota	Importe
					IVA	Traslado	967,500.00	Tasa	16.00%	154,800.00
Número de pedimento		Número de cuenta predial								
49101609		605.00	H87	Pieza	480.00	304,800.00		Si objeto de impuesto.		
Descripción	SERIE LINEALES DE LUZ CALIDA FIJA CON CABLE TRANSPARENTE INTERCONECTABLE ROLLO DE 15 METROS (TIEMPO DE ENTREGA AL DÍA SIGUIENTE)				Impuesto	Tipo	Base	Tipo Factor	Tasa o Cuota	Importe
					IVA	Traslado	304,800.00	Tasa	16.00%	48,768.00
Número de pedimento		Número de cuenta predial								

Moneda: Peso Mexicano      Subtotal \$ 1,272,300.00  
Forma de pago: Transferencia electrónica de fondos (incluye SPEI)      Impuestos trasladados IVA 16.00% \$ 203,568.00  
Método de pago: Pago en una sola exhibición      Total \$ 1,475,868.00

Sello digital del CFDI:

mO/YkgCKT7CzyqwbewDXNK3w88HXzVICQJ3hCGmfnpdvK3TJIE6aRgM0Pk1yuJN/ha+4Df6G1Dc9Q6H01q3MQxNcxyzA8x5Yj15Rd+vmg8y1hJqCicSd1JqtQDHstcBpJ84cBdhmL3LK D87FbITwQ1Oq31vpx9Up1hKOtz09/A7JsiinH2PTtCjoeXhIEieUZev+s2gBf2SbKuwZaJDGJsS3gF4BXaiMUJK6ALABREExeout/6U2xf0nD3PBK78ltmZakF7UMb5UP+40jp7W7Up8kKYP KS1NyzWN1XWzc0IzVNeUxoAXYkgBegVzIXZK0xynsEWAYeevYg==

Sello digital del SAT:

0g33yFH6h2iU+PivGm49dNIG0bWBlkTJK/0UqNHJRGarq3hsT9PLK+bYzVCBq312fSPcP0ain5sK3P3h5izndWbFP:MojqdESJOlgl6xJQ3v8Wn#GVXEyWks/hWl6mE2oGelu3a9H22B6XqO 6SOvNhrbsdSt5hQO/auWXVyrqe4YNDMMHhZw0GjzBkonEep5tNmcYgV8sI2pCzkF1WK+Qa8R2zrS27KlptsKnpIXomLsfZPZ99AZ9AkqtmELVSV8GgSBYqkWK78ltmZakF7UMb5UP+40jp7W7Up8kKYP Rps2QYioKpU6Z3k32rQ0tsR7VvWKCx5R1cXaV33Lg4n0Mlisyujb/1A==

Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT:

||1.1|40FEC804-30AB-40CB-866B-6583041908A6|2024-12-05T14:53:27|SAT970701NN3|mO/YkgCKT7CzyqwbewDXNK3w88HXzVICQJ3hCGmfnpdv K3TJIE6aRgM0Pk1yuJN/ha+4Df6G1Dc9Q6H01q3MQxNcxyzA8x5Yj15Rd+vmg8y1hJqCicSd1JqtQDHstcBpJ84cBdhmL3LKD87FbITwQ1Oq31vpx9Up1h KOtz09/A7JsiinH2PTtCjoeXhIEieUZev+s2gBf2SbKuwZaJDGJsS3gF4BXaiMUJK6ALABREExeout/6U2xf0nD3PBK78ltmZakF7UMb5UP+40jp7W7Up8kKYPKS1NyzWN1XWzc0IzVNeUxoAXYkgBegVzIXZK0xynsEWAYeevYg==|00001000000705250068||

RFC del proveedor de certificación: SAT970701NN3      Fecha y hora de certificación: 2024-12-05 14:53:27

No. de serie del certificado SAT      00001000000705250068



1900014998

C-RM-159/2024



SONIA ROBLES PEREZ

ROPS900626BJ1

FAJA DE ORO 748-

Col: TAMAULIPAS C.P. 36700

SALAMANCA, SALAMANCA, GUANAJUATO, MEXICO

Tel: 4641263742 Col: 4641026430 eMail: jarso. industrial@gmail.com

FACTURA CFDI - VERSION 4.0

A-8022

Folio Fiscal:

BDE76359-4C55-4198-A85E-DB8010527631

No. Certificado SAT:

00001000000705928441

No. Certificado:

00001000000711572039

Fecha Certificación:

2024-12-04T15:53:38

Tipo de Comprobante:

I-Ingreso

Expedido en: SALAMANCA, GUANAJUATO, a 2024-12-04T15:53:37

Régimen: 612-Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales

Exportación: 01

Método de Pago: PPD-Pago en parcialidades o diferido

Moneda: MXN

Forma de Pago: 99-Por definir

Tipo de Cambio: 1.000000

RECEPTOR

Nombre: MUNICIPIO DE SALAMANCA GTO

R.F.C.: MSA850101V4

Domicilio: PORTAL OCTAVIANO MUÑOZ LEDO S/N- C.P.: 36700

Colonia: Salamanca Centro

Uso CFDI: G03-Gastos en general

Régimen: 603-Personas Morales con Fines no Lucrativos

Localidad: Salamanca

Estado: Guanajuato

Municipio: Salamanca

País: México

Clave ProdServ	CANT	Clave Unidad	DESCRIPCIÓN	P. UNIT.	IMPORTE
31162800	600	H87 PZA	Serie lineal 20 metros luz calida interconectable fija cable transparente	\$ 540.00	\$ 324,000.00
31162800	730	H87 PZA	Serie lineal 25 metros luz calida interconectable fija cable transparente	\$ 580.00	\$ 423,400.00
31162800	170	H87 PZA	Serie lineal 50 metros luz calida interconectable fija cable transparente	\$ 1,240.00	\$ 210,800.00
31162800	1,200	H87 PZA	Serie lineal 10 metros luz calida interconectable fija cable transparente	\$ 245.00	\$ 294,000.00

CANTIDAD CON LETRA

(UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 MN)

Subtotal \$ 1,252,200.00

I.V.A. \$ 200,352.00

Total \$ 1,452,552.00

DEBO Y PAGARE INCONDICIONALMENTE A LA ORDEN DE SONIA ROBLES PEREZ EN ESTA CIUDAD O EN CUALQUIER OTRA QUE SE ME REQUIERA EL DIA 07/12/2024 LA CANTIDAD DE S 1,452,552.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 MN) VALOR DE LAS MERCANCIAS O SERVICIOS RECIBIDOS A MI ENTERA CONFORMIDAD. ESTE PAGARE ES MERCANTIL Y ESTA REGIDO POR LA LEY GENERAL DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO EN SUS ARTICULOS 172 Y 173 FARTE FINAL POR NO SER PAGARE DOMICILIADO Y ARTICULOS CORRELATIVOS QUEDA CONVENIDO QUE EN CASO DE MORA, EL PRESENTE TITULO CAUSARA UN INTERES DEL 2.5% MENSUAL

PAGARE

FIRMA

1900015004



Sello Digital del CFDI

PIYCXldLkgS7ikVNuVYFvmbwHSPMhptFArjStAtDKCRVQsFMTG/Duse77SahhmTVDiWgYefwpax965f10AL2vFegTOxte73n14ldkkFvMCYWPcWNziG6eY0be64H9uqhO XI+AIzSnG9fLARXYkhWLU85hIM427orBt6NavzbP1qLsGx3psez5J9Om2jn9u8hxo3+gbDzgiRniuzD+UKP4AfsQIF8wp8xd4KMARd3rVdZg7Hwzt2JCEoiqXppRDcaEn58/hPbpZVAs8JRUaHT6U/cdpMONak/B+IsBuL5kQ4V+CbAK1wiCa43LHWadFZ1OqiYGZuj3QqyPaMknBg==

Sello SAT

CMLLA/UafgzlDX3Yjp4bq89ggKWY880W8u6Jhiv6CAckIW8OrJ7VbnL/AvEp6RxDQigsKmo8D0+CDfNqjcm6zb09wwj/JtxVg/pNn6EdCckKf5Fy6AWyWy5y1I0j0iH ETvcBQqelxg34LeAEEJ30aN+v86HwuP8CU7NFPqTlJOfn8ogZMZAjVL3oz2JRjzZ5GgszeMwUnXuKmjgfbMRqO+5Mjvir5OpeeTT1dSu2DuRG8+nWiqDm+q+4LLUKC08 /VF7UwhdIFOT4czbkUJQKfQleqAdxNXjp9IsAmgoWb9KQSH17+p2HVVICqHxPKIEQ36yQuZ/Pr/Ujm8A==

Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT

[|1.1|BDE76359-4C55-4198-A85E-DB8010527631|2024-12-04T15:53:38|PPD101129EA3|PIYCXldLkgS7ikVNuVYFvmbwHSPMhptFArjStAtDKCRVQsFMTG/Duse77SahhmTVDiWgYefwpax965f10AL2vFegTOxte73n14ldkkFvMCYWPcWNziG6eY0be64H9uqhOXI+AIzSnG9fLARXYkhWLU85hIM427orBt6NavzbP1qLsGx3psez5J9Om2jn9u8hxo3+gbDzgiRniuzD+UKP4AfsQIF8wp8xd4KMARd3rVdZg7Hwzt2JCEoiqXppRDcaEn58/hPbpZVAs8JRUaHT6U/cdpMONak/B+IsBuL5kQ4V+CbAK1wiCa43LHWadFZ1OqiYGZuj3QqyPaMknBg==|00001000000705928441|]



## CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO, POR EL LICENCIADO JOSÉ DE JESÚS DOMÍNGUEZ BARRIENTOS EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES MUNICIPAL, CON ASISTENCIA DEL DIRECTOR DE ALUMBRADO PÚBLICO EL C. JOSÉ PEDRO MORALES RUELAS A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE GALCO TECNOLÓGICA DEL BAJÍO S.A.S. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. RAFAEL GALLARDO PUGA CON EL CARÁCTER DE APODERADO LEGAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR" DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES:

#### 1.- DECLARA "EL MUNICIPIO"

**PRIMERA.** QUE ES UN ENTE JURÍDICO CON PERSONALIDAD Y PATRIMONIO PROPIOS, CON CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD CON LO QUE AL EFECTO DISPONE EL ARTÍCULO 115 CIENTO QUINCE EN SU FRACCIÓN II DOS ROMANO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO POR LO PREVISTO EN LOS NUMERALES 106 CIENTO SEIS Y 107 CIENTO SIETE, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y POR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 7 SIETE DE LA LEY PARA EL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO.

**SEGUNDA.** QUE EL LIC. JOSÉ DE JESÚS DOMÍNGUEZ BARRIENTOS, DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, CONFORME A NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE FECHA 10 DIEZ DE OCTUBRE DE 2024 CUENTA CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 7 SIETE DE LA LEY PARA EL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO.

**TERCERA.** QUE SEÑALAN COMO DOMICILIO PARA RECIBIR CUALQUIER NOTIFICACIÓN O COMUNICADO EL UBICADO EN PORTAL OCTAVIANO MUÑOZ LEDO S/N, ZONA CENTRO DE ESTA CIUDAD DE SALAMANCA, GUANAJUATO.

**CUARTA.** QUE CUENTA CON LOS RECURSOS PARA EL PAGO DE LOS BIENES MATERIA DE ESTE INSTRUMENTO, DENTRO DE LOS DATOS PRESUPUESTALES 1124100000-31111M260100100-226-E0011-2460.

**QUINTA.** EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICÓ BAJO LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA EN TÉRMINOS DE LO QUE SE ESTABLECE EN EL ARTÍCULO 55 CINCUENTA Y CINCO FRACCIÓN I PRIMERA DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL MUNICIPIO DE SALAMANCA GUANAJUATO.

## **II.- DECLARA "EL PROVEEDOR"**

**PRIMERA.** SER UNA PERSONA MORAL, CON CAPACIDAD PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ESTO DE ACUERDO CON EL FOLIO DE CONSTITUCIÓN NÚMERO SAS2021433812 OTORGADO ANTE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, EN FECHA 9 NUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO, EN DONDE SE CONSTITUYÓ LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA DENOMINADA "GALCO TECNOLOGICA DEL BAJÍO S.A.S. DE C.V."

**SEGUNDA.** QUE EL C. **RAFAEL GALLARDO PUGA** CUENTA CON LOS CONOCIMIENTOS Y CAPACIDAD PARA LA VENTA DE LOS BIENES MATERIA DE ESTE CONTRATO, LO CUAL ACREDITA CON FOLIO DE CONSTITUCIÓN NÚMERO SAS2021433812 OTORGADO ANTE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, EN FECHA 9 NUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO, EN DONDE SE CONSTITUYÓ LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA DENOMINADA "GALCO TECNOLOGICA DEL BAJÍO S.A.S. DE C.V."

**TERCERA.** QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON CLAVE **GTB210909AA8**.

**CUARTA.** QUE CUENTA CON LOS CONOCIMIENTOS Y CAPACIDAD PARA LA CELEBRACIÓN MATERIA DE ESTE CONTRATO.

**QUINTA.** QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL PADRON DE PROVEEDORES DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO CON LA CLAVE **SALA-DGRM-PMP/0084-2024**.

**SEXTA.** "EL PROVEEDOR", SEÑALA COMO SU DOMICILIO, PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO EL UBICADO EN CALLE MOLINO DE LAS FLORES # 345 COLONIA RINCON DE LOS ARCOS, C.P. 36633, IRAPUATO GUANAJUATO

## **III. DECLARAN AMBAS PARTES:**

**PRIMERA.** QUE ESTÁN DE ACUERDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE EN EL MISMO SE ESTIPULAN.



**SEGUNDA.** ESTÁN DEBIDAMENTE FACULTADOS Y QUE TIENEN EL PODER LEGAL NECESARIO Y SUFICIENTE PARA COMPROMETERSE CON LAS DISPOSICIONES CONTRAÍDAS EN ESTE CONTRATO.

**TERCERA.** QUE NO EXISTEN VICIOS DE CONSENTIMIENTO QUE PUEDAN INVALIDAR ESTE ACTO, POR LO QUE CONVIENEN SUJETAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA. DEL OBJETO DEL CONTRATO.** "EL PROVEEDOR" VENDE Y "EL MUNICIPIO" ADQUIERE PARA SI, LOS BIENES DESCRITOS EN LA REQUISICIÓN NÚMERO 35972, CONSISTENTES EN:

CANTIDAD	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
750 PIEZAS	SERIE LINEAL 50 METROS LUZ CALIDA INTERCONECTABLE FIJA CABLE TRANSPARENTE	\$1,290.00	\$967,500.00
635 PIEZAS	SERIE LINEAL 15 METROS LUZ CALIDA INTERCONECTABLE FIJA CABLE TRANSPARENTE	\$480.00	\$304,800.00

SUBTOTAL \$1,272,300.00  
I.V.A. \$203,568.00  
TOTAL \$1,475,868.00

**SEGUNDA. DE LA GARANTÍA:** SE MANIFIESTA EN EL PRESENTE INSTRUMENTO QUE LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLAUSULA QUE ANTECEDE TIENEN 30 TREINTA DÍAS DE GARANTÍA POR DEFECTOS DE FABRICACIÓN DIRECTAMENTE CON EL FABRICANTE, LA CUAL SE HARÁ EFECTIVA POR ESCRITO CON "EL PROVEEDOR", Y ESTÉ TENDRÁ 05 CINCO DÍAS HÁBILES PARA RESPONDER.

**TERCERA. DEL MONTO DEL CONTRATO:** "EL MUNICIPIO" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR", A ENTERA SATISFACCIÓN, LA CANTIDAD DE \$1,475,868.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) TOTAL INCLUIDO I.V.A.

**CUARTA. DEL PLAZO DE EJECUCIÓN Y ACEPTACIÓN DEL CONTRATO.** LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DE 5 CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, EL CUAL FENECERÁ EL DÍA 22 VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DE 2024 DOS MIL VEINTICUATRO POR LO QUE "EL

**PROVEEDOR**" ENTREGARÁ LOS BIENES DENTRO DEL TÉRMINO ESTABLECIDO EN EL ALMACÉN MUNICIPAL UBICADO EN LA CALLE LEONA VICARIO NÚMERO 323 TRESCIENTOS VEINTITRÉS DE LA COLONIA VILLA VERDE, EN LA CIUDAD DE SALAMANCA, GTO.

**QUINTA. DE LA FORMA DE PAGO.** LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE PAGUEN A "**EL PROVEEDOR**", A CONTRA-ENTREGA DE ESTOS, DESPUÉS DE PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE EN LA OFICINA DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, PARA SU TRÁMITE DE PAGO.

**SEXTA. DE LOS PRECIOS.** LOS PRECIOS DE LOS BIENES DEL PRESENTE INSTRUMENTO PERMANECERÁN FIJOS HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN Y ENTREGA.

**SÉPTIMA. DEL CONTROL Y VIGILANCIA.** AMBAS PARTES ACUERDAN QUE "**EL MUNICIPIO**" Y EL REPRESENTANTE POR ÉL MISMO DESIGNADO SERÁ EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO Y/O QUIEN ÉSTE DESIGNE EXPRESAMENTE, QUIEN TENDRÁ LAS FACULTADES EXPRESAS PARA CONTROLAR, VIGILAR Y SUPERVISAR EN TODO TIEMPO EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR "**EL PROVEEDOR**".

**OCTAVA. DE LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO.** EL PRESENTE CONTRATO SÓLO SE PODRÁ MODIFICAR MEDIANTE CONVENIO EXPRESO ENTRE LAS PARTES, SIEMPRE Y CUANDO LOS SERVICIOS NO IMPLIQUEN VARIACIONES SUSTANCIALES AL PRESENTE CONTRATO, EN CASO DE SER ASÍ, SOLAMENTE SE CELEBRARÁ CONVENIO CUANDO NO EXCEDAN EN EL MONTO TOTAL AL 30% TREINTA POR CIENTO DEL VALOR, DEL PRESENTE CONTRATO, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 115 CIENTO QUINCE DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO.

**NOVENA. DE LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.** "**EL MUNICIPIO**" PODRÁ SUSPENDER PROVISIONAL O DEFINITIVAMENTE, POR CAUSA JUSTIFICADA, LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SEA CUAL FUERE EL PROCESO EN QUE SE ENCUENTREN, NOTIFICANDO DICHA SUSPENSIÓN POR ESCRITO A "**EL PROVEEDOR**". EN TÉRMINOS DEL NUMERAL 120 CIENTO VEINTE Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO.

**DÉCIMA. DE LA LIQUIDACIÓN.** "**EL MUNICIPIO**" TIENE EL DERECHO A RECLAMAR LOS BIENES FALTANTES O LA RESTITUCIÓN DEL PAGO EXCESIVO O INDEBIDO, ASÍ COMO LOS DEFECTOS Y/O VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO "**EL PROVEEDOR**".

**DÉCIMA PRIMERA. DE LA RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR".** "EL PROVEEDOR" RESPONDERÁ DE TODOS Y CADA UNO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE OCACIONEN A TERCERAS PERSONAS Y AL MISMO "MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO", CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO; BIEN PORQUE NO SE AJUSTEN AL CUMPLIMIENTO DE LAS PRESENTES CLÁUSULAS CONTRACTUALES O A LAS INSTRUCCIONES QUE POR ESCRITO LE DIERE "EL MUNICIPIO" O CUALQUIER REPRESENTANTE AUTORIZADO POR ÉSTE, O BIEN PORQUE IGNORE O VIOLE LAS BASES, NORMAS LEGALES Y REGLAMENTOS VIGENTES, TANTO DEL GOBIERNO FEDERAL COMO ESTATAL, APLICABLES EN LA REALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

"EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INCUMPLIMIENTO, CULPA O NEGLIGENCIA CAUSE A "EL MUNICIPIO".

**DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** SI "EL PROVEEDOR" INCUMPLE TOTAL O PARCIALMENTE ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN ESTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE Y AL EFECTO DISPONE EL ARTÍCULO 140 CIENTO CUARENTA DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO; Y 134 CIENTO TREINTA Y CUATRO DE LA LEY DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO PAGARÁ A "EL MUNICIPIO" POR CONCEPTO DE PENA, EL IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, INDEPENDIEMENTE DE OTRO TIPO DE RESPONSABILIDADES EN QUE HUBIERE INCURRIDO.

**DÉCIMA TERCERA. DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.** LAS PARTES CONVIENEN Y "EL PROVEEDOR" ACEPTA EN FORMA EXPRESA, QUE "EL MUNICIPIO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS MEDIANTE EL PRESENTE INSTRUMENTO ESTO DE ACUERDO AL ARTÍCULO 123 CIENTO VEINTITRÉS DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO Y EL ARTÍCULO 117 CIENTO DIECISIETE DE LA LEY DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

**DÉCIMA CUARTA. DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.** "EL MUNICIPIO" INICIARÁ A PARTIR DE QUE A "EL PROVEEDOR" LE SEA COMUNICADO POR ESCRITO EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APORTE EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER. ESTO DE ACUERDO CON EL NUMERAL 124 CIENTO VEINTICUATRO

DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO.

**DÉCIMA QUINTA. DE LA RELACIÓN LABORAL.** "EL MUNICIPIO" NO RECONOCE NINGUNA RELACIÓN LABORAL CON EL PERSONAL QUE POR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO "EL PROVEEDOR" LLEGARÁ A CONTRATAR A EFECTO DE SUMINISTRAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO TANTO "EL PROVEEDOR" ASUME LA RESPONSABILIDAD LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL, DE TAL SUERTE QUE LA RELACIÓN OBRERO PATRONAL SUBSISTIRÁ SÓLO ENTRE "EL PROVEEDOR" Y SUS EMPLEADOS, EXIMIENDO A "EL MUNICIPIO" COMO PATRÓN SOLIDARIO O BENEFICIARIO DE LOS SERVICIOS PERSONALES.

**DÉCIMA SEXTA. DE LA CONFIDENCIALIDAD.** "EL PROVEEDOR" NO OBTENDRÁ DERECHO ALGUNO DE NINGÚN TIPO, SOBRE LA INFORMACIÓN QUE "EL MUNICIPIO" LE PROPORCIONE, LA CUAL PERMANECERÁ COMO PROPIEDAD DE ESTE, NI TAMPOCO NINGÚN DERECHO DE UTILIZARLA, EXCEPTO PARA EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

**DÉCIMA SÉPTIMA. DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.** "EL MUNICIPIO" ES RESPONSABLE DEL USO Y PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES DE "EL PROVEEDOR", ATENDIENDO LAS OBLIGACIONES LEGALES ESTABLECIDAS EN LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO. "EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE SUS DATOS PERSONALES PODRÁN SER TRANSFERIDOS A OTROS SUJETOS OBLIGADOS, SIEMPRE Y CUANDO SE UTILICEN PARA EL EJERCICIO DE FACULTADES PROPIAS DE LOS MISMOS.

ASÍ MISMO DEBERAN CONDUCIRSE CONFORME A LOS PRINCIPIOS, VALORES Y CONDUCTAS QUE SE CONTEMPLAN EN EL CÓDIGO DE ETICA PARA LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE SALAMANCA GUANAJUATO.

**DÉCIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN.** PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE ESTIPULADO CON EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE SALAMANCA, GUANAJUATO; POR LO TANTO "EL PROVEEDOR" RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

MANIFIESTAN LAS PARTES CONTRATANTES HABER LEÍDO Y ENTENDIDO EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO Y SE FIRMA POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE SALAMANCA, GUANAJUATO; EL DÍA 18 DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO.

**POR "EL MUNICIPIO"**



---

**LIC. JOSÉ DE JESÚS DOMÍNGUEZ BARRIENTOS**  
**DIR. DE RECURSOS MATERIALES**

---

**C. JOSÉ PEDRO MORALES RUELAS**  
**DIR. DE ALUMBRADO PÚBLICO**

**POR "EL PROVEEDOR"**



---

**C. RAFAEL GALLARDO PUGA.**  
**"GALCO TECNOLÓGICA DEL BAJÍO S.A.S. DE C.V."**

## CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO, POR EL LICENCIADO JOSÉ DE JESÚS DOMÍNGUEZ BARRIENTOS EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES MUNICIPAL CON ASISTENCIA DEL C. JOSÉ PEDRO MORALES RUELAS EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ALUMBRADO PÚBLICO A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y LA C. SONIA ROBLES PÉREZ CON NOMBRE COMERCIAL "FERRETERÍA Y EQUIPO DE SEGURIDAD JARSO" A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR" DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES:

#### 1.- DECLARA "EL MUNICIPIO"

**PRIMERA.** QUE ES UN ENTE JURÍDICO CON PERSONALIDAD Y PATRIMONIO PROPIOS, CON CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD CON LO QUE AL EFECTO DISPONE EL ARTÍCULO 115 CIENTO QUINCE EN SU FRACCIÓN II DOS ROMANO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO POR LO PREVISTO EN LOS NUMERALES 106 CIENTO SEIS Y 107 CIENTO SIETE, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y POR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 7 SIETE DE LA LEY PARA EL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO.

**SEGUNDA.** QUE EL LIC. JOSÉ DE JESÚS DOMÍNGUEZ BARRIENTOS, DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, CONFORME A NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE FECHA 10 DIEZ DE OCTUBRE DE 2024 CUENTA CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 7 SIETE DE LA LEY PARA EL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO.

**TERCERA.** QUE SEÑALAN COMO DOMICILIO PARA RECIBIR CUALQUIER NOTIFICACIÓN O COMUNICADO EL UBICADO EN PORTAL OCTAVIANO MUÑOZ LEDO S/N, ZONA CENTRO DE ESTA CIUDAD DE SALAMANCA, GUANAJUATO.

**CUARTA.** QUE CUENTA CON LOS RECURSOS PARA EL PAGO DE LOS BIENES MATERIA DE ESTE INSTRUMENTO, DENTRO DE LOS DATOS PRESUPUESTALES **1124100000-31111M260100100-226-E0011-2460.**

**QUINTA.** EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICÓ BAJO LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA EN TÉRMINOS DE LO QUE SE ESTABLECE EN EL ARTÍCULO 55 CINCUENTA Y CINCO FRACCIÓN I PRIMERA DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL MUNICIPIO DE SALAMANCA GUANAJUATO.

## **II.- DECLARA "EL PROVEEDOR"**

**PRIMERA.** SER UNA PERSONA FÍSICA, CON CAPACIDAD PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ MISMO QUE REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

**SEGUNDA.** QUE CUENTA CON LOS CONOCIMIENTOS Y CAPACIDAD PARA LA VENTA DE LOS BIENES MATERIA DE ESTE CONTRATO.

**TERCERA.** QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON CLAVE **ROPS900626BJ1.**

**CUARTA.** QUE CUENTA CON LOS CONOCIMIENTOS Y CAPACIDAD PARA LA CELEBRACIÓN MATERIA DE ESTE CONTRATO.

**QUINTA.** QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL PADRON DE PROVEEDORES DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO CON LA CLAVE **SALA-DGRM-PMP/0269-2018**

**SEXTA.** "EL PROVEEDOR", SEÑALA COMO SU DOMICILIO, PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO EL UBICADO EN AV. DEL TRABAJO No. 104. ZONA CENTRO, SALAMANCA, GTO., C.P. 36700.

## **III. DECLARAN AMBAS PARTES:**

**PRIMERA.** QUE ESTÁN DE ACUERDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE EN EL MISMO SE ESTIPULAN.

**SEGUNDA.** ESTÁN DEBIDAMENTE FACULTADOS Y QUE TIENEN EL PODER LEGAL NECESARIO Y SUFICIENTE PARA COMPROMETERSE CON LAS DISPOSICIONES CONTRAÍDAS EN ESTE CONTRATO.

**TERCERA.** QUE NO EXISTEN VICIOS DE CONSENTIMIENTO QUE PUEDAN INVALIDAR ESTE ACTO, POR LO QUE CONVIENEN SUJETAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA. DEL OBJETO DEL CONTRATO.** "EL PROVEEDOR" VENDE Y "EL MUNICIPIO" ADQUIERE PARA SI, LOS BIENES DESCRITOS EN LA REQUISICIÓN NÚMERO 36053, CONSISTENTES EN:

CANTIDAD	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
600 PZAS	SERIE LINEAL 20 METROS LUZ CÁLIDA INTERCONECTABLE FIJA CABLE TRANSPARENTE	\$540.00	\$ 324,000.00
170 PZAS	SERIE LINEAL 50 METROS LUZ CÁLIDA INTERCONECTABLE FIJA CABLE TRANSPARENTE	\$1,240.00	\$210,800.00
730 PZAS	SERIE LINEAL 25 METROS LUZ CÁLIDA INTERCONECTABLE FIJA CABLE TRANSPARENTE	\$580.00	\$423,400.00
1200 PZAS	SERIE LINEAL 10 METROS LUZ CÁLIDA INTERCONECTABLE FIJA CABLE TRANSPARENTE	\$245.00	\$294,000.00

**SUBTOTAL \$1,252,200.00**  
**I.V.A. \$200,352.00**  
**TOTAL \$1,452,552.00**

**SEGUNDA. DE LA GARANTÍA:** SE MANIFIESTA EN EL PRESENTE INSTRUMENTO QUE LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLAUSULA QUE ANTECEDE TIENEN 30 TREINTA DÍAS DE GARANTÍA POR DEFECTOS DE FABRICACIÓN DIRECTAMENTE CON EL FABRICANTE, LA CUAL SE HARÁ EFECTIVA POR ESCRITO CON "EL PROVEEDOR", Y ESTÉ TENDRÁ 05 CINCO DÍAS HÁBILES PARA RESPONDER.

**TERCERA. DEL MONTO DEL CONTRATO:** "EL MUNICIPIO" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR", A ENTERA SATISFACCIÓN, LA CANTIDAD DE \$1,452,552.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) TOTAL INCLUIDO I.V.A.



**CUARTA. DEL PLAZO DE EJECUCIÓN Y ACEPTACIÓN DEL CONTRATO.** LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DE 5 CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, EL CUAL FENECERÁ EL DÍA 13 TRECE DE NOVIEMBRE DE 2024 DOS MIL VEINTICUATRO POR LO QUE "EL PROVEEDOR" ENTREGARÁ LOS BIENES DENTRO DEL TÉRMINO ESTABLECIDO EN EL ALMACÉN MUNICIPAL UBICADO EN LA CALLE LEONA VICARIO NÚMERO 323 TRESCIENTOS VEINTITRÉS DE LA COLONIA VILLA VERDE, EN LA CIUDAD DE SALAMANCA, GTO.

**QUINTA. DE LA FORMA DE PAGO.** LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE PAGUEN A "EL PROVEEDOR", A CONTRA-ENTREGA DE ESTOS, DESPUÉS DE PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE EN LA OFICINA DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, PARA SU TRÁMITE DE PAGO.

**SEXTA. DE LOS PRECIOS.** LOS PRECIOS DE LOS BIENES DEL PRESENTE INSTRUMENTO PERMANECERÁN FIJOS HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN Y ENTREGA.

**SÉPTIMA. DEL CONTROL Y VIGILANCIA.** AMBAS PARTES ACUERDAN QUE "EL MUNICIPIO" Y EL REPRESENTANTE POR ÉL MISMO DESIGNADO SERÁ EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO Y/O QUIEN ÉSTE DESIGNE EXPRESAMENTE, QUIEN TENDRÁ LAS FACULTADES EXPRESAS PARA CONTROLAR, VIGILAR Y SUPERVISAR EN TODO TIEMPO EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR "EL PROVEEDOR".

**OCTAVA. DE LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO.** EL PRESENTE CONTRATO SÓLO SE PODRÁ MODIFICAR MEDIANTE CONVENIO EXPRESO ENTRE LAS PARTES, SIEMPRE Y CUANDO LOS SERVICIOS NO IMPLIQUEN VARIACIONES SUSTANCIALES AL PRESENTE CONTRATO, EN CASO DE SER ASÍ, SOLAMENTE SE CELEBRARÁ CONVENIO CUANDO NO EXCEDAN EN EL MONTO TOTAL AL 30% TREINTA POR CIENTO DEL VALOR, DEL PRESENTE CONTRATO, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 115 CIENTO QUINCE DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO.

**NOVENA. DE LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.** "EL MUNICIPIO" PODRÁ SUSPENDER PROVISIONAL O DEFINITIVAMENTE, POR CAUSA JUSTIFICADA, LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SEA CUAL FUERE EL PROCESO EN QUE SE ENCUENTREN, NOTIFICANDO DICHA SUSPENSIÓN POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR". EN TÉRMINOS DEL NUMERAL 120 CIENTO VEINTE Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO.

**DÉCIMA. DE LA LIQUIDACIÓN. "EL MUNICIPIO" TIENE EL DERECHO A RECLAMAR LOS BIENES FALTANTES O LA RESTITUCIÓN DEL PAGO EXCESIVO O INDEBIDO, ASÍ COMO LOS DEFECTOS Y/O VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO "EL PROVEEDOR".**

**DÉCIMA PRIMERA. DE LA RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR". "EL PROVEEDOR" RESPONDERÁ DE TODOS Y CADA UNO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE OCACIONEN A TERCERAS PERSONAS Y AL MISMO "MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO", CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO; BIEN PORQUE NO SE AJUSTEN AL CUMPLIMIENTO DE LAS PRESENTES CLÁUSULAS CONTRACTUALES O A LAS INSTRUCCIONES QUE POR ESCRITO LE DIERE "EL MUNICIPIO" O CUALQUIER REPRESENTANTE AUTORIZADO POR ÉSTE, O BIEN PORQUE IGNORE O VIOLE LAS BASES, NORMAS LEGALES Y REGLAMENTOS VIGENTES, TANTO DEL GOBIERNO FEDERAL COMO ESTATAL, APLICABLES EN LA REALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.**

**"EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INCUMPLIMIENTO, CULPA O NEGLIGENCIA CAUSE A "EL MUNICIPIO".**

**DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. SI "EL PROVEEDOR" INCUMPLE TOTAL O PARCIALMENTE ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN ESTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE Y AL EFECTO DISPONE EL ARTÍCULO 140 CIENTO CUARENTA DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO; Y 134 CIENTO TREINTA Y CUATRO DE LA LEY DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO PAGARÁ A "EL MUNICIPIO" POR CONCEPTO DE PENA, EL IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, INDEPENDIEMENTE DE OTRO TIPO DE RESPONSABILIDADES EN QUE HUBIERE INCURRIDO.**

**DÉCIMA TERCERA. DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. LAS PARTES CONVIENEN Y "EL PROVEEDOR" ACEPTA EN FORMA EXPRESA, QUE "EL MUNICIPIO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS MEDIANTE EL PRESENTE INSTRUMENTO ESTO DE ACUERDO AL ARTÍCULO 123 CIENTO VEINTITRÉS DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO Y EL ARTÍCULO 117 CIENTO DIECISIETE DE LA LEY DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.**

**DÉCIMA CUARTA. DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. "EL MUNICIPIO" INICIARÁ A PARTIR DE QUE A "EL PROVEEDOR" LE SEA COMUNICADO POR ESCRITO EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 5**

CINCO DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER. ESTO DE ACUERDO CON EL NUMERAL 124 CIENTO VEINTICUATRO DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO.

**DÉCIMA QUINTA. DE LA RELACIÓN LABORAL.** "EL MUNICIPIO" NO RECONOCE NINGUNA RELACIÓN LABORAL CON EL PERSONAL QUE POR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO "EL PROVEEDOR" LLEGARÁ A CONTRATAR A EFECTO DE SUMINISTRAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO TANTO "EL PROVEEDOR" ASUME LA RESPONSABILIDAD LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL, DE TAL SUERTE QUE LA RELACIÓN OBRERO PATRONAL SUBSISTIRÁ SÓLO ENTRE "EL PROVEEDOR" Y SUS EMPLEADOS, EXIMIENDO A "EL MUNICIPIO" COMO PATRÓN SOLIDARIO O BENEFICIARIO DE LOS SERVICIOS PERSONALES.

**DÉCIMA SEXTA. DE LA CONFIDENCIALIDAD.** "EL PROVEEDOR" NO OBTENDRÁ DERECHO ALGUNO DE NINGÚN TIPO, SOBRE LA INFORMACIÓN QUE "EL MUNICIPIO" LE PROPORCIONE, LA CUAL PERMANECERÁ COMO PROPIEDAD DE ESTE, NI TAMPOCO NINGÚN DERECHO DE UTILIZARLA, EXCEPTO PARA EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

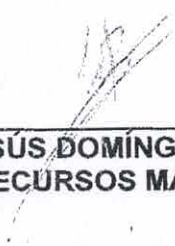
**DÉCIMA SÉPTIMA. DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.** "EL MUNICIPIO" ES RESPONSABLE DEL USO Y PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES DE "EL PROVEEDOR", ATENDIENDO LAS OBLIGACIONES LEGALES ESTABLECIDAS EN LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO. "EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE SUS DATOS PERSONALES PODRÁN SER TRANSFERIDOS A OTROS SUJETOS OBLIGADOS, SIEMPRE Y CUANDO SE UTILICEN PARA EL EJERCICIO DE FACULTADES PROPIAS DE LOS MISMOS.

ASÍ MISMO DEBERAN CONDUCIRSE CONFORME A LOS PRINCIPIOS, VALORES Y CONDUCTAS QUE SE CONTEMPLAN EN EL CÓDIGO DE ETICA PARA LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE SALAMANCA GUANAJUATO.

**DÉCIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN.** PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE ESTIPULADO CON EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE SALAMANCA, GUANAJUATO; POR LO TANTO "EL PROVEEDOR" RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

MANIFIESTAN LAS PARTES CONTRATANTES HABER LEÍDO Y ENTENDIDO EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO Y SE FIRMA POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE SALAMANCA, GUANAJUATO; EL DÍA 7 SIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO.

POR "EL MUNICIPIO"



---

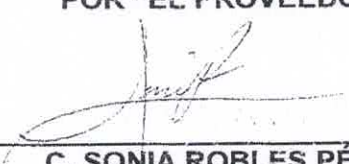
LIC. JOSÉ DE JESÚS DOMÍNGUEZ BARRIENTOS  
DIR. DE RECURSOS MATERIALES



---

C. JOSÉ PEDRO MORALES RUELAS  
DIR. DE ALUMBRADO PÚBLICO

POR "EL PROVEEDOR"



---

C. SONIA ROBLES PÉREZ.  
"FERRETERÍA Y EQUIPO DE SEGURIDAD JARSO."